



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300190-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto. Así mismo se hace saber que se consultó en la web el certificado de existencia y representación de la accionada **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. así como de la entidad vinculada BANCO DAVIVIENDA**, los cuales se anexan al expediente. Sírvase proveer. Barranquilla, marzo 24 de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro, (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

RADICADO : 080014053007202300190-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIANO ECHEVERRIA ROCHA
ACCIONADO: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

MARIANO ECHEVERRIA ROCHA interpuso Acción de Tutela contra **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, intimidad y habeas data, consagrados en la Constitución Nacional.

Revisando el plenario se observa que de los hechos narrados en el informativo se observa que solicita rectificación de información ante centrales de riesgo.

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **EXPERIAN COLOMBIA S.A., CIFIN y BANCO DAVIVIENDA**, para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de que haga valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1. APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
- 2. SOLICITAR** a **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, representada Legalmente por **LIZ MARFELA POLANIA ROA** o quién haga sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará

RADICADO : 080014053007202300190-00
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MARIANO ECHEVERRIA ROCHA
ACCIONADO: PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.
PROVIDENCIA: AUTO 24/03/2023- ADMISIÓN TUTELA

entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.

3. Hágasele saber a **LIZ MARFELA POLANIA ROA** representante Legal de la entidad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.
4. **VINCULESE** al presente trámite constitucional a **EXPERIAN COLOMBIA S.A., CIFIN y BANCO DAVIVIENDA** para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Pbx: 3885005 ext 1065 celular 3006443729
www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico

Código de verificación: **aa05c17cda09eecf8bffc7d17a7beabc3c68035d19476594e1eef37f66be6fc8**

Documento generado en 24/03/2023 07:58:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>